

EN TORNO A LOS COMPLEMENTOS CIRCUNSTANCIALES

Guillermo Rojo
Universidad de Santiago de Compostela
Septiembre, 1983

1. Se ha repetido en multitud de ocasiones que la noción de complemento circunstancial, en la forma en que es presentada habitualmente, resulta una especie de "cajón de sastre" en el que los gramáticos van introduciendo todo aquello que no les encaja en otros espacios funcionales de la cláusula, supuestamente mejor definidos. En esta ponencia voy a intentar mostrarles las causas históricas de esa evidente falta de unidad en los elementos recubiertos por esta etiqueta para, a continuación, intentar corregirla mediante algunas propuestas que, en mi opinión, permiten contemplar la estructura de la cláusula con un poco más de claridad.

Como ocurre con tantos otros conceptos gramaticales, el de complemento circunstancial surge en la gramática francesa. Sus primeras apariciones de cierta resonancia en gramáticas escolares se producen hacia 1850 (Cfr. Chervel, 1979). Como es lógico suponer, no se trata de algo que se realice con brusquedad, sino que existe detrás de un proceso de maduración relativamente largo cuyos aspectos fundamentales vamos a examinar someramente.

En la fase inmediatamente anterior a la introducción del complemento circunstancial, los gramáticos franceses trabajaban con únicamente dos complementos verbales (o, con terminología más antigua, dos clases de régimen verbal): el directo y el indirecto. La razón de ser de estas denominaciones se encuentra en la gramática latina o, con más exactitud, en la adaptación de los conceptos utilizados para el estudio del latín a las gramáticas de lenguas que marcan las funciones clausales de modo distinto. De esta dependencia procede también la falta de acuerdo en las definiciones de estos dos complementos. En los planteamientos de mayor fidelidad al origen, el complemento directo es el elemento que en latín aparecería en acusativo (el caso directo) y se consideran indirectos los que irían marcados como genitivos, dativos o ablativos (los casos indirectos). Otros autores emplean criterios semánticos y un tercer grupo, con una inteligente transferencia de la noción de fondo, consideran directo al que se construye sin preposición e indirecto al que se une al verbo mediante una partícula de esta clase. Llega lo indicado para apreciar la existencia de, por lo menos, dos zonas oscuras en el tratamiento de la cláusula:

a) Por un lado, los complementos indirectos constituyen un grupo excesivamente heterogéneo que contiene cadenas como las paralelas a las españolas *Di un regalo al niño*, *Duda de nosotros*, *Llegaron por la noche*.

b) Por otro lado, no existe hueco en el que sea posible situar los adverbios, ya que carece de sentido considerar que son complementos directos, papel reservado básicamente a los sustantivos.

Ante la incomodidad que todo esto provoca, surgen distintas propuestas que intentan complementar la anterior introduciendo otros elementos funcionales o bien realizando una división ulterior. Según Chervel (1979, 8-14), comienza a hablarse de un tercer complemento —para el que en muchas ocasiones se emplea el término *circunstancial* en conexión con tres factores distintos:

a) De una parte, la existencia de un adverbio o la que hoy consideraríamos elemento conmutable por un adverbio.

b) De otra, hay intentos de dar un relieve especial a la distinción entre elementos estrictamente necesarios para lograr una secuencia con sentido pleno y elementos de los que se puede prescindir sin que la gramaticalidad de la cadena se resienta.

c) En tercer lugar, la presión de los tratados de Retórica, con la esquematización de aspectos reflejada en el verso *Quis, quid, ubi, quibus auxiliis, cur, quomodo, quando*.

Esta última es precisamente la línea triunfadora. *Quis* queda expresado en el sujeto. *Quid* comprende la acción y su término o términos. Todos los demás elementos quedan englobados (desde el punto de vista de la Gramática) en el circunstancial, dentro del cual se practican en un segundo paso las distinciones conocidas: de lugar, de instrumento y compañía, de causa, de modo y de tiempo.

Dado que esta caracterización del circunstancial tiene un claro fundamento semántico, su situación al lado de las definiciones más extendidas de los complementos directo o indirecto produce ciertos desajustes. En efecto, decir que un elemento funciona como circunstancial cuando expresa, por ejemplo, un matiz temporal o locativo se sitúa en una dimensión diferente a la consideración de su categoría (sustantivo, adverbio, etc.), su modo de vincularse al predicado (con preposición o sin ella) y, por supuesto, el caso en que aparecería en latín. Complementos paralelos a los españoles *Salir de París, Meter en un cajón, Viajar por la noche*, etc. podrían ser vistos como indirectos (llevan preposición, irían en ablativo) o como circunstanciales (de lugar o de tiempo).

Tal inseguridad es probablemente una de las causas (aunque no la única) por las que el Ministerio de Instrucción Pública francés decidió en 1910 que en las escuelas y liceos se tomara en cuenta exclusivamente la forma del complemento. Siguiendo una línea preexistente, a la que ya he hecho referencia, reservó las denominaciones "complemento directo" y "complemento indirecto" a las cadenas vinculadas con el verbo sin preposición y con preposición, respectivamente. La evidente insuficiencia de esta distinción debió de llevar muy pronto a una práctica distinta en los manuales. La consideración más extendida todavía hoy consiste en realizar una primera división (de base fundamentalmente semántica) entre complementos de objeto y circunstanciales. Dentro de los complementos de objeto y teniendo en cuenta el modo de ligarse al verbo, se distingue entre complementos de objeto directo (sin preposición) y complementos de objeto indirecto (con preposición). Ello supone, en contraste con la gramática tradicional española, que son complementos de objeto indirecto tanto el segundo de *Donner quelque chose à quelqu'un* como el único que existe en *Douter de sa sincérité*.

La Real Academia española, favorecida por un cierto retraso en la introducción del tercer complemento e imposibilitada para dar importancia a la presencia o ausencia de preposición por la alternancia que presenta el español según el complemento sea de persona o de cosa, adoptó una vía distinta desde el momento en que decidió incorporar el circunstancial. En la edición de 1917, en la que aparece por vez primera, todos los complementos son definidos desde una perspectiva semántica (que luego se complementa con otros factores, como la tan empleada conversión en pasiva):

"Llamamos *complemento u objeto directo* al vocablo que precisa la significación del verbo transitivo, y denota a la vez el objeto (persona, animal o cosa) en que recae directamente la acción expresada por aquél [...]. Se designa con el nombre de *complemento u objeto indirecto* el vocablo que expresa la persona, animal o cosa en quien se cumple o termina la acción del verbo transitivo ejercida ya sobre el acusativo, y también la de verbos intransitivos [...]. Y llamamos *complemento circunstancial* al vocablo, modo adverbial o frase que determina o modifica la significación del verbo, denotando una circunstancia de lugar, tiempo, modo, materia, contenido, etc." (GRAE, 1917, § 239 = GRAE, 1931, *ibídem*).

Así pues, el complemento circunstancial de la gramática tradicional española es, como decíamos al principio, una especie de cajón de sastre en el que se introduce todo aquello que no encaja en otro sitio. En efecto, basándose en el hecho, de dudosa relevancia en sintaxis, de que expresan una circunstancia de tiempo, lugar, modo, materia, etc., reciben la consideración de circunstanciales elementos muy marginales al predicado (*Leer una carta en el jardín*) y próxi-

mos a él (*Dudar de algo, Pensar en algo*), elementos adverbiales o conmutables por adverbios (*Venir a Oviedo / Venir aquí*) y elementos que no son adverbios ni conmutables por ellos (*Dudar de algo*), elementos que no son introducidos por preposición o, en caso de que aparezca, no regida por el verbo (*Vivir en / cerca de / al lado de ... esta calle*) y elementos que sistemáticamente llevan una preposición que, además, está regida por el verbo (*Dudar de algo, Aspirar a algo, Olvidarse de algo*, etc.).

2. Precisamente en medio de la confusión provocada por esta heterogeneidad cobra todo su sentido y enorme importancia la distinción establecida por Emilio Alarcos desde 1968 entre los que él llama "aditamentos" y "suplementos". Visto desde la gramática tradicional, Alarcos redistribuye los viejos circunstanciales en dos grupos distintos: aditamentos y suplementos. Los aditamentos son elementos relativamente marginales al predicado, por lo que su presencia o ausencia no altera la estructura fundamental de la cláusula, poseen cierta libertad posicional y pueden ser conmutados por adverbios. Los suplementos, en cambio, están vinculados al predicado de forma estrecha, carecen de libertad posicional importante, no pueden ser eliminados sin alteración de la estructura de la cláusula, son introducidos por preposición y, cuando no aparecen por ya consabidos, conservan esta partícula. Así pues, aunque probablemente con distintos grados de importancia, la distinción de Alarcos se basa en comportamientos distintos con respecto a varios factores diferentes: marginalidad al predicado y posibilidad de eliminación sin alteración de la estructura, libertad posicional, conmutabilidad por adverbios y rección de la preposición. Suplementos y aditamentos pueden, pues, ser caracterizados del modo que refleja el cuadro siguiente:

	<i>Aditamentos</i>	<i>Suplementos</i>
Marginalidad al predicado	+	-
Posibilidad de eliminación sin alteración de la estructura	+	-
Libertad posicional	+	-
Conmutabilidad por adverbios	+	-
Rección de la preposición	-	+

Parece necesario aceptar que la consideración de un elemento como aditamento o suplemento requiere la conformidad con el signo que figura en todos y cada uno de los factores señalados. En consecuencia, surgirán dudas en aquellos casos en los que un elemento responda en parte a los rasgos propios de los suplementos y en parte a las características de los aditamentos. Esos casos existen, como ha señalado, entre otros, Ignacio Bosque (1983). En efecto, algunos de los que consideramos habitualmente suplementos pueden ser eliminados de la cláusula con relativa facilidad (Bosque señala, por ejemplo, *hablar de algo, retractarse de algo, pensar en algo, servir de algo*, etc.) y algunos de los que habitualmente incluimos en el grupo de los aditamentos provoca la agramaticalidad de la secuencia resultante cuando son eliminados (*Residir en algún sitio, poner un libro en la estantería*, etc.). Como resultado de todo ello, para conservar esta necesaria distinción convendrá otorgar carácter prioritario a uno de los rasgos anteriores y, probablemente, complementarla con el reconocimiento de una función adicional.

3. Mi punto de partida para esta cuestión concreta se sitúa en un aspecto que he venido destacando desde hace algún tiempo: la prioridad de los esquemas sobre las funciones que los componen. Atendiendo ahora únicamente a lo que aquí nos interesa, hemos tendido a pensar que un elemento se comporta del mismo modo independiente de los que estén a su alrededor o, dicho de modo más técnico, independientemente de la estructura de la cláusula de que forma parte. Así, si en *Vigo* resulta ser un elemento marginal en una secuencia como *Hemos comprado una casa en Vigo*, será considerado siempre como elemento marginal (y, por supuesto, lo mismo diremos de los similares en forma, comportamiento y contenido). Esta línea supone, en mi opinión, una simplificación excesiva, un modo de proceder que ha mostrado repetidamente sus defectos en, por ejemplo, la distinción entre actantes y circunstanciales establecida por Tesnière. En *Residen en Vigo*, por ejemplo, ese elemento no puede ser eliminado sin que resulte

una secuencia agramatical (*Residen).

En lo que yo conozco, ha sido Simon Dik (1978) quien ha planteado y resuelto este aspecto con mayor claridad y corrección. Dik distingue en la estructura de una cláusula entre los argumentos (que son los elementos nucleares de la predicación) y los satélites (que son elementos marginales a ella). El factor crucial radica en que el carácter de argumento o satélite de un elemento no puede ser decidido a partir de únicamente él mismo, sino que se requiere la referencia al esquema sintáctico de la cláusula de que forma parte y al carácter del predicado, esto es, a la estructura en que está inserto. Según esto, *en Vigo* será satélite en *Hemos comprado una casa en Vigo* y argumento (lo mismo que *una casa* en el ejemplo anterior) en *Residen en Vigo*.

A partir de esto es relativamente fácil prever la aparición de diferencias entre elementos que responden a los demás rasgos característicos de los aditamentos en el factor de la marginalidad. Los elementos de valor locativo resultan tan nucleares con verbos de situación (como *residir*, *estar* *habitar*, etc.) como los complementos directos con verbos como *ver* o *leer*. Lo mismo ocurre con los de origen o dirección con verbos de movimiento o transporte. Esta distinción entre satélites y elementos nucleares a partir del esquema sintáctico propio de la cláusula explica los distintos resultados, incomprensibles de otro modo, que produce su eliminación:

Hemos comprado una casa en Vigo: Hemos comprado una casa
Residen en Vigo: *Residen.

Podemos pensar, por tanto, en elevar el peso de los factores de marginalidad y posibilidad de eliminación sin alteración de estructura ni obtención de secuencias agramaticales y, como consecuencia de ello, retirar de los aditamentos aquellas cadenas cuya elusión sea practicable, bien entendido que ello no se puede hacer de una vez por todas, sino que ha de ser realizado para cada verbo y cada esquema. Según esto, *en Vigo* sería aditamento en *Hemos comprado una casa en Vigo*, pero no en *Residen en Vigo*. La prueba necesaria es, en apariencia, sencilla y clara: si la eliminación del elemento no altera la estructura ni provoca la aparición de una secuencia agramatical, estamos ante un satélite: en caso contrario, es un elemento nuclear, un no-satélite.

Los hechos resultan, sin embargo, un tanto más complicados. La consideración como satélite de todo elemento del cual se puede prescindir sin que la cláusula se resienta nos arrastraría irremediabilmente a tener que contemplar de este modo complementos del tipo de los que aparecen en los casos siguientes y que sentimos como claramente nucleares:

Estuvo leyendo un libro: Estuvo leyendo
Regaló flores a su abuela: Regaló flores
Se retractó de su afirmación: Se retractó

La aplicación de este criterio conduciría a considerar satélites o marginales algunos complementos directos, indirectos y suplementos (entre otros), lo cual resulta evidentemente improductivo.

La cuestión radica en que hemos equiparado marginalidad y posibilidad de eliminación, cuando ambos factores sólo van unidos en un sentido: todo elemento marginal es eliminable, pero no todo elemento eliminable es también marginal. De modo independiente de los complementos con que se combinan, unos verbos pueden prescindir de los elementos nucleares de la predicación y otros, en cambio, no pueden hacerlo. *Leer*, como hemos visto, puede prescindir de su complemento directo, pero no cabe hacer la misma operación en *Los estudiantes preparan los exámenes*. Algo similar ocurre con los complementos indirectos y los suplementos. Nótese que ello proporciona el marco adecuado para comprender y explicar el hecho, apuntado por Bosque, de que algunos suplementos son más fácilmente eliminables que otros.

Con el suplemento ocurre exactamente lo mismo que con todos los demás complementos nucleares.

Puesto que, como hemos visto, los resultados obtenidos con la eliminación no sirven, hay que encontrar otro modo de diferenciar de forma más que intuitiva los complementos nucleares de los satélites. Aunque todavía no estoy demasiado seguro de su utilidad en español, creo que debemos explorar con calma la propuesta de Happ (vid., p.e, 1978), realizada también por algunos otros autores, que consiste en utilizar la proforma verbal *hacer* o *hacerlo*. Será marginal (y, por tanto, satélite) toda cadena que en la reproducción de una cláusula con la proforma quede fuera y, en consecuencia, aparezca igualmente:

Estuvo leyendo un libro en el jardín: Lo hizo *en el jardín*.
Se retractó de su afirmación al volver: Lo hizo *al volver*.

En el jardín y *al volver* son, pues, satélites. Serán nucleares, en cambio, aquellos elementos que queden englobados en la proforma:

Estuvo leyendo un libro: lo hizo: * Lo hizo un libro
Se retractó de su afirmación: Lo hizo: * Lo hizo de su afirmación
Residieron en Vigo: Lo hicieron: * Lo hicieron en Vigo
Puso el libro en la estantería: Lo hizo: * Lo hizo en la estantería.

Un libro, *de su afirmación*, *en Vigo*, *en la estantería* son (con estos verbos) complementos nucleares. Nótese que ello es independiente de si pueden ser o no eliminados de la cláusula de partida sin que la secuencia obtenida resulte agramatical.

4. Teniendo en cuenta todos estos aspectos y dando al factor de la marginalidad la importancia que en mi opinión merece, creo que deberíamos extraer de los aditamentos los que no resultan marginales al predicado, esto es, aquellos que no son satélites. Recuérdese que este carácter depende del verbo con el que se combine, es decir, de la estructura sintáctica en que se encuentre. Así pues, en *Hemos comprado una casa en Vigo*, *en Vigo* es un satélite o, si se acepta la propuesta, un aditamento. Este mismo elemento no es satélite (o no es aditamento) en *Residen en Vigo*, sino alguna otra cosa.

Si se acepta que el complemento que aparece en *Residen en Vigo* no es un satélite (o no es un aditamento), el paso que hemos de dar a continuación es, por supuesto, saber qué otra función desempeña. Dado que supongo que existe amplio acuerdo en considerar que no se trata de un complemento directo ni de un complemento indirecto, un predicativo o algo por el estilo, la única posibilidad que debemos estudiar con calma es la que consiste en que pueda tratarse de un suplemento. Para hacerlo con ciertas garantías, debemos antes revisar la caracterización inicial del suplemento a partir de lo que hemos venido estudiando.

Volvamos, para ello, al cuadro utilizado anteriormente. Los suplementos son, por supuesto, elementos centrales, no marginales al predicado. Tal característica es importante, pero no nos sirve más que para diferenciar entre los satélites y todos los demás complementos. Habremos logrado dar un paso importante cuando hayamos conseguido la prueba o el conjunto de pruebas que nos permita decidir si un cierto elemento es o no un satélite. En cuando a la imposibilidad de eliminación de los suplementos sin que la estructura se altere ni resulte agramatical, ya hemos visto que es una característica que depende de muy diversos factores y que todos los complementos nucleares muestran variabilidad en este aspecto. Parece tratarse más bien de una cuestión que depende del verbo y, en consecuencia, resulta peligroso y conflictivo utilizarla en la definición de los complementos. De otra parte, aunque es evidente que los satélites poseen mayor libertad posicional que los elementos nucleares, todos los componentes de la cláusula poseen esta capacidad en mayor o menor grado. Debe tenerse en cuenta, para no indicar más que un punto relacionado con esta cuestión, que la tematización de un elemento lo hace

saltar a la primera posición. En cualquier caso, la libertad posicional ha de ser considerada como un factor gradual y, por tanto, es poco aconsejable depender de ella para establecer la función de un elemento.

No nos quedan, por tanto, sino los dos últimos factores del cuadro: conmutabilidad por adverbios y rección de la preposición. A mi modo de ver, éstas son las características que definen e individualizan al suplemento. Debe tenerse en cuenta que ambas son, al menos en cierto sentido, dos caras distintas de un mismo fenómeno, por lo que es esperable que sigan caminos paralelos. Lo peculiar de un suplemento es, en efecto, el hecho de que se vincula al verbo mediante una preposición y, además, una preposición determinada para cada verbo (esto es, la preposición es regida o exigida por el verbo). Tenemos *dudar de algo*, *pensar en algo*, *acusar de algo*, *hablar de algo*, *confiar en algo/alguien*, *recurrir a algo*, etc. y no podemos decir **pensar de/a algo*, **acusar a/en algo*, **aspirar de algo*, **hablar en algo*, etc. Hay aquí dos aspectos derivados a los que me gustaría aludir, siquiera someramente. En los ejemplos anteriores sólo han aparecido las preposiciones *a*, *de* y *en*. Dado el carácter de los suplementos, una restricción como ésta es perfectamente esperable y previsible. Aparecerán únicamente o casi únicamente las preposiciones más incoloras, aquellas que tengan un significado léxico más débil y mayor capacidad de actuar como simples relacionantes sintácticos. Aunque es muy probable que haya que reconocer suplementos con otras preposiciones (*contar con alguien*, *debatirse entre una cosa y otra* etc), no puede haber muchos casos de este tipo. Tal característica, como ya he indicado, es congruente con el carácter de marca gramatical de la preposición y la rección que sobre ella ejerce el verbo. En segundo lugar, el que el verbo rijan la preposición no debe ser tomado en un sentido excesivamente riguroso. La existencia de posibilidades como *hablar de/sobre/acerca de/ en torno a algo* no puede hacernos dudar. Se trata de preposiciones o locuciones preposicionales muy próximas unas a otras y, en consecuencia, es lógico que puedan alternar entre sí. Nótese que, en cambio, estas posibilidades de alternancia no se dan con las preposiciones que hemos considerado más típicas de los suplementos: *pensar en/*a/*de algo*.

Puesto que el suplemento se construye obligatoriamente con una preposición regida por el verbo, es previsible y congruente que no quepa su conmutación por un adverbio. A esto quería referirme antes al indicar que, en cierto sentido, la presencia obligatoria de una preposición regida y la no conmutabilidad por adverbios son dos caras de un mismo fenómeno. Lo que sí cabe, en cambio, es la conmutación por un adverbio del término de la frase preposicional que funciona como suplemento. Es el caso de *Proceder de Francia/de allí*, *Surgir de la oscuridad/de ahí*, *Sacar de un cajón/de allí*. La permanencia de la preposición indica que se trata de un suplemento (y no de un aditamento) que, por el significado léxico del verbo, tiene una función semántica como origen, locativo o algo semejante.

5. Volvamos ahora al punto anterior. ¿Puede el complemento de *Residen en Vigo* ser considerado como suplemento?. Me parece claro que ello supondría pagar un precio excesivamente alto, ya que sería forzoso ampliar demasiado nuestra definición. En efecto, estos elementos presentan ciertos puntos de contacto con los suplementos, pero muestran también características diferenciales suficientemente claras. Son complementos nucleares (esto es, no-satélites) y es de suponer que oscilan como todos los demás en cuanto a la posibilidad de elusión. De otra parte, pueden presentarse bajo la forma de una frase preposicional. Se comportan de modo distinto, en cambio, en las dos características que hemos destacado como definitorias del suplemento. En primer lugar, admiten su conmutación por un adverbio:

Residen en Vigo: Residen allí
Están en casa: Están aquí
Habitan en la ciudad: Habitan allí
Pon el libro en la mesa: Ponlo ahí

Además, la preposición no está regida por el verbo:

Residen en/cerca de/al lado de/junto a/al otro lado de/frente a/... Vigo
Pon el libro en/sobre/debajo de/al lado de/cerca de/... la mesa.

Naturalmente, no puede esperarse que un verbo como *residir* admita complementos de este tipo introducidos por cualquier preposición. Únicamente las preposiciones o locuciones preposicionales que tengan un valor locativo compatible con el significado de este verbo podrán vincular a él elementos de esta clase. No obstante, existen diferencias claras con los casos de alternancia restringida que hemos detectado en algunos suplementos (*dudar de/sobre/acerca de algo*).

Así pues, no parece viable considerar que son suplementos. Aunque responden de modo similar a la sustitución por adverbios, tampoco son satélites (o, si se acepta la restricción propuesta anteriormente, tampoco son aditamentos), puesto que constituyen elementos nucleares a la predicación. En ejemplos como los que he venido utilizando (que, lógicamente, son de los más claros) es difícil aceptar que las secuencias resultantes de su eliminación sean gramaticales: **Residen*, **Están*, **Habitan*, **Pon el libro*. Debe tenerse en cuenta, por lo ya visto, que la prueba funciona correctamente cuando la realizamos en este sentido: que un elemento sea eliminable no indica forzosamente que sea satélite, pero que no quepa prescindir de él prueba que es nuclear. Naturalmente, responden a la prueba de la proforma *hacerlo* de modo distinto a como lo hacen los satélites, es decir, lo hacen en la forma característica de los complementos nucleares:

Residieron en Vigo durante varios años
Lo hicieron durante varios años
*Lo hicieron en Vigo
Pon el libro en la mesa inmediatamente
Hazlo inmediatamente
*Hazlo en la mesa

A mi modo de ver, es forzoso aceptar la peculiaridad de estos elementos, diferenciarlos de los que he venido llamando satélites y, en consecuencia, reconocer una función más en la cláusula española. A falta de término mejor y más adecuado, propongo utilizar provisionalmente la denominación "complemento adverbial", que tendrá que ser abandonada en cuanto exista un candidato claro, ya que establece una vinculación que no estimo correcta entre desempeñar una función y pertenecer a un cierto tipo de unidad. "Circunstancial" o "circunstante" serían, sin duda, términos más adecuados, pero crearían confusión con lo que designan en la gramática tradicional.

6. Recapitulemos lo obtenido hasta ahora. La caracterización tradicional de los complementos circunstanciales tiene un fundamento semántico, de modo que es considerado como tal todo elemento que posea un significado locativo, temporal, instrumental, de causa, etc. Del conjunto así delimitado, Alarcos extrae un grupo especial, diferenciado por su carácter no marginal y el ser introducidos por una preposición regida por el verbo, al que denomina suplemento. En una línea similar a la adoptada recientemente por Ignacio Bosque (1983), creo aconsejable considerar que estas dos notas (y la subsiguiente imposibilidad de conmutación por adverbios) son las relevantes en la definición del suplemento. En la posibilidad de prescindir de él sin que se detecte agramaticalidad en la secuencia resultante, los suplementos se comportan del mismo modo que todos los elementos nucleares.

El paso que he propuesto consiste en realizar una operación semejante a la efectuada por Alarcos y, además, por razones muy semejantes a las esgrimidas por él. Entre los aditamentos de Alarcos existen elementos, típicos de los esquemas sintácticos en que entran verbos de significado locativo, de movimiento o transporte, que muestran un carácter nuclear, una proximidad semántica y sintáctica al predicado que, en mi opinión, resulta incompatible con los rasgos verdaderamente relevantes de los aditamentos. Para evitar en la medida de lo posible el confuisionismo terminológico, he propuesto llamar "satélites" a los marginales y "complementos adverbiales" a los hasta ahora considerados aditamentos que funcionan como auténticos argumentos (esto es, elementos centrales) de la predicación.

Todo ello queda resumido (con la adición de un aspecto al que me referiré a continuación) en el cuadro siguiente:

	Sat.	Supl.	Comp. adv.
Marginalidad al predicado	+	-	-
Posibilidad de eliminación sin alteración ni agramaticalidad de la secuencia resultante	+	+/-	+/-
Conmutabilidad por adverbios	+	-	+
Rección de la preposición	-	+	-
Pronominalización con <i>lo, la, los, las</i>	-	-	+/-

Es evidente que los factores utilizados en el cuadro tienen detrás rasgos implicados por ellos. El hecho de que los suplementos tengan una preposición regida por el verbo implica que se presentan forzosamente en la forma de una frase preposicional. La conmutabilidad por adverbios que muestran satélites y complementos adverbiales supone, en cambio, que pueden aparecer como adverbios, frases adverbiales o frases preposicionales.

7. Vayamos ahora con el último punto, incorporado ya al cuadro al haber introducido en él la indicación que los complementos adverbiales pueden, en ciertos casos, ser susceptibles de pronominalización mediante elementos de la serie *lo, la, los, las*. Debajo de todo ello está el espacio funcional al que tenemos que vincular complementos como los que aparecen en los ejemplos siguientes:

Mide cinco metros
 La conferencia duró dos horas
 Pesa trescientos gramos
 Cuesta mil pesetas.

Se trata, pues, de los complementos de medida, duración, peso y precio.

Como es bien sabido, la R.A.E. los ha considerado, desde 1917 hasta *el Esbozo*, complementos circunstanciales (cfr. GRAE, 1931, § 255; 1973, § 3.4.9.). La razón de ello es, por supuesto, que expresan una circunstancia de la acción referida por el verbo y, en general, responden a la pregunta ¿Cuánto? Otros, como Roca Pons (1970, 366), los han visto también como complementos circunstanciales, pero señalando explícitamente que en casos como éstos se aprecia proximidad entre complementos directos y circunstanciales. Por su comportamiento ante la pronominalización (*Los mide, Las duró, Los pesa, Las cuesta*), Alarcos los clasifica como implementos (cfr. Alarcos, 1969, 235), lo cual ha llevado a que otros autores los incluyan entre los complementos directos (cfr., por ejemplo, Alcina-Blecua (1975, 864 y sigs.)).

Tropezamos aquí con una cuestión teórica de fondo sobre la que no puedo extenderme, pero a la que necesito hacer una referencia. Si definimos el implemento como el elemento funcional que puede ser sustituido por un pronombre de la serie *lo, la, los, las* según el género y el número de segmento original, los complementos de *Mide cinco metros* o *Pesa trescientos gramos* son, sin duda, implementos. El factor verdaderamente importante sobre el que habrá que pensar detenidamente radica en si es teóricamente adecuado y rentable definir una función clausal a partir de únicamente una característica de comportamiento detrás de la cual, como sabemos, existen aspectos relacionados con la historia del español y su derivación del latín. En mi opinión, la prueba de la pronominalización es útil, pero no me parece que debamos otorgarle valor exclusivo y decisivo. Existen entidades que prácticamente todo el mundo está de acuerdo en reconocer como implementos y que, sin embargo, no responden a esta prueba. En sentido contrario, hay elementos que responden a la prueba y que no encajan bien con la noción global de implementos.

Para lo que sigue me resulta suficiente el acuerdo en que la respuesta a la pronominalización del modo indicado no es el único factor que debemos tener en cuenta. Si se acepta este punto, no será difícil ver que los complementos del tipo *Mide cinco metros* presentan características que los diferencian de los implementos típicos. En efecto, además de la pronominalización, estos elementos admiten sustitución por un adverbio (naturalmente, de cantidad):

Mide cinco metros: Mide mucho / poco / demasiado
Pesa trescientos gramos: Pesa mucho / poco / demasiado

Esta peculiaridad no parece congruente con los rasgos propios de los implementos típicos y más bien resulta contradictorio con ellos. Es cierto que tenemos posibilidades como

Leyeron esas novelas
Leyeron mucho,

pero esa sustitución es engañosa, ya que se trata en realidad de un cambio de estructura. En *Leyeron mucho*, *mucho* no es implemento en el sentido habitual porque no responde a la pronominalización (*Leyeron mucho*: * *Lo leyeron*) y, además, es compatible con implementos: *Leyeron mucho esas novelas*). Paso prácticamente por alto otros hechos que pueden ser relevantes en un marco teórico distinto del compartido por la mayoría de los que me escuchan: *Este cable mide cinco metros* no admite pasivización en **Cinco metros son medidos por este cable* (pero *El dependiente mide la tela: La tela es medida por el dependiente*); de otra parte, según Boons, Guillet y Leclere (1976, 267-268), la pronominalización de estos elementos produce en francés secuencias que se sitúan "á la limite de l'acceptabilité".

Así pues, en *Mide cinco metros* el complemento es nuclear (cfr. **Mide*) y es sustituible por un adverbio. Estas dos características lo acercan a los que hemos llamado complementos adverbiales. Si se examina este punto con cierta atención se comprobará que debajo de las diferencias superficiales existe un factor profundo común a los estudiados anteriormente y a éstos. En el primer tipo se trata de verbos de situación, movimiento y transporte que exigen un complemento de significado locativo (lugar en donde o a donde). En el segundo, son verbos de medida (en el tiempo, el espacio, la masa, el precio) que, por razones similares, exigen un complemento de cuantificación. En ambos casos tenemos, por tanto, complementos de significado congruente con el contenido léxico del verbo que los exige. Dado que se trata de "circunstancias" de naturaleza no muy diferente a las estudiadas previamente, la denominación "complementos adverbiales" les resulta tan adecuada (pero sólo provisionalmente, según he indicado) como a los otros.

Por supuesto, existen ciertas diferencias que no podemos ocultar. En secuencias como *Residen en Vigo/allí*, estos complementos adverbiales se presentan en forma de frases preposicionales o adverbios. Los del tipo *Mide cinco metros/mucho* son frases nominales (de valor cuantitativo) o adverbios y no admiten la forma de frases preposicionales. Además, pronominalizan en *lo, la, los, las*. En mi opinión todo ello es explicable recurriendo a la historia de la lengua, que nos permite entender su peculiaridad y dar la razón de su extraño comportamiento. En efecto, estas construcciones son herederas de los que las gramáticas latinas llaman "acusativos de precio, medida, duración y extensión". Ese factor, el de proceder de acusativos no preposicionales latinos, explica que sean pronominalizados todavía hoy mediante las formas pronominales herederas del acusativo. Se trata de una zona de la gramática española que muestra, como algunas otras, una especie de fosilización, por lo que resultan difíciles de entender y explicar cuando queremos hacerlo teniendo presentes tan sólo los procedimientos y reglas gramaticales propios de una determinada etapa del sistema. De ser correcto el dato del francés apuntado antes, esa lengua se encuentra ahora mismo en pleno reajuste de esta zona.

Desde mi planteamiento teórico, resulta perfectamente aceptable considerar que estamos ante la misma función sintáctica (que concibo como una forma de significantes) en casos en los que los procedimientos utilizados (que son la sustancia del significante) difieren. Téngase en cuenta, de todos modos, que las divergencias entre *Residen en Vigo* y *Miden cinco metros* se reducen a la pronominalización que pueden experimentar los elementos de la segunda serie. Dado que esa peculiaridad es explicable recurriendo a la historia de la lengua y se comportan del mismo modo en los demás aspectos, creo que es perfectamente defendible situarlos en un espacio funcional único, distinto de los reconocidos habitualmente en la estructura de la cláusula española, y al que he propuesto llamar (provisionalmente) "complemento adverbial".

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alarcos Llorach, E. (1968), "Verbo transitivo, verbo intransitivo y estructura del predicado", *Archivum*, 18, 1968. Reed. en Alarcos Llorach (1978), 109-123.
- Alarcos Llorach, E. (1969), "Aditamento, adverbio y cuestiones conexas", *Archivum*, 19, 1969. Reed. en Alarcos Llorach (1978), 219-253.
- Alarcos Llorach, E. (1978), *Estudios de Gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 2ª ed., 1978.
- Alcina Franch, J. y J.M. Blecua (1975), *Gramática española*, Barcelona, Ariel, 1975.
- Boons, J.-P., A. Guillet y Ch. Leclère (1976), *La structure des phrases simples en français. I. Constructions intransitives*, Ginebra, Droz, 1976.
- Bosque, Ignacio (1983), "Dos notas sobre el concepto de "suplemento" en la gramática funcional", *Dicenda*, 2, 1983, 147-156.
- Chervel, André (1979), "Rhétorique et Grammaire: petite histoire du circonstanciel", *Langue française*, 41, feb. 1979, 5-19.
- Dik, S.C. (1978), *Functional Grammar*, Amsterdam, North-Holland, 1978. Vers. esp. de L. Martín Mingorance y F. Serrano Valverde: *Gramática funcional*, Madrid, S.G.E.L., 1981.
- Happ. H. (1978), "Théorie de la valence et enseignement du français", *Le Français Moderne*, 46/2, 1978, 97-134.
- Roca Pons, J. (1976), *Introducción a la gramática*, Barcelona, Teide, 2ª ed., 1970.